Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Finanzas Internacionales
PSC/VGC/JTA
E2592/2020

ESTABLECE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA VENTA DE DÓLARES POR PARTE DEL FISCO DE CHILE MEDIANTE SISTEMA DE SUBASTA QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 85, DE 2020, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

EXENTA Nº 89

SANTIAGO, 07 ABRIL 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el artículo 6º del D.F.L. Nº 7.912, de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del estatuto orgánico del Servicio de Tesorerías; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Oficio Reservado Nº 3, de 26 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 85, de 31 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer las reglas y procedimientos que regirán las ventas de dólares a través de un sistema de subasta que serán perfeccionadas por la Tesorería General de la República (en adelante, la "Tesorería") de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección de Presupuestos (en adelante, la "Dipres") respecto a montos, fechas y otras necesarias para su perfeccionamiento; por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Reservado Nº 3, de 26 de marzo de 2020, de esta Secretaría de Estado.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉCENSE las siguientes reglas y procedimientos aplicables a las ventas de dólares (en adelante también "Instrucciones") mediante el sistema de negociación que se indica, el cual permite una conexión con distintos agentes financieros del mercado cambiario local, que serán perfeccionadas por la Tesorería de conformidad con las instrucciones que imparta la Dipres respecto a montos, fechas y otras necesarias para su perfeccionamiento.

Participantes

1. Podrán participar en las operaciones de ventas de dólares, las instituciones que cuenten con un contrato vigente con la Bolsa Electrónica para la utilización del sistema DATATEC y que figuren en el Anexo 1 de estas Instrucciones, el cual podrá ser actualizado mediante la publicación del mismo en el sitio web institucional del Ministerio de Hacienda (en adelante, "MdH") y de la Dipres.

2. La sola presentación de las ofertas en el sistema de negociación indicado, implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en las presentes Instrucciones, así como de cualquier modificación que se efectúe a este documento.

3. La Dipres podrá revocar, a su juicio exclusivo, la participación de cualquier entidad participante (los "Participantes") en las operaciones indicadas, respecto de aquellas entidades que incurran en incumplimientos graves o reiterados de las normas establecidas en estas Instrucciones. Asimismo, podrá suspender dicha participación por el plazo que determine, en caso que la respectiva entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a esta normativa, o bien presente problemas o fallas técnicas reiteradas que afecten su capacidad de conexión o de comunicación en el marco de las operaciones a que se refieren estas Instrucciones

4. La Dipres comunicará oportunamente la aplicación de cualquiera de las medidas antedichas a la institución respectiva, mediante correo electrónico enviado por el Jefe de Programación Financiera de la Dipres, con copia al Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Tesorería, y al Jefe de la Oficina de la Deuda Pública y al Coordinador de Finanzas Internacionales, ambos del MdH.

Sistema de Negociación

5. De acuerdo a lo señalado anteriormente, las operaciones de venta de dólares serán realizadas a través del sistema de negociación que se indica. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes instrucciones:

6. Anuncio de las subastas: Las subastas serán anunciadas mediante el sistema de negociación, indicando el monto a subastar, la duración de la subasta, entre otros aspectos.

7. Presentación de las ofertas: las contrapartes elegibles deberán presentar sus ofertas de compra de dólares indicando el precio al cual está dispuesto a adquirir dichos dólares, exclusivamente por el sistema de negociación, estas ofertas tendrán el carácter de irrevocables. Cualquier comunicación por otro medio, se entenderá como una oferta no válida.

8. Adjudicación de las ofertas: el sistema de negociación ordenará las ofertas por precio de acuerdo al orden de su recepción (se ordenarán en forma descendente del mayor al menor precio ofertado), la subasta será adjudicada, respetando el orden antes mencionado, hasta completar el monto anunciado, pudiendo también adjudicarse un monto inferior.

9. La subasta podrá ser declarada desierta sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno; como, asimismo, se podrá rechazar una o más ofertas que no se ajusten a las presentes Instrucciones o a las condiciones financieras aplicables.

10. Comunicación de la adjudicación: el resultado de cada participante adjudicatario será informado a través del sistema de negociación o por intermedio de cualquier otro procedimiento que determine la Dipres. Además, se publicaran los resultados globales de cada subasta realizadas el mismo día, a través de los sitios web institucionales de la Dipres y del MdH.

Liquidación de la venta de dólares por parte del Fisco

11. Las ofertas adjudicadas serán liquidadas de acuerdo con las condiciones indicadas en el sistema, considerando los datos necesarios para realizar las transferencias que la Tesorería solicite a las contrapartes elegibles.

12. La Tesorería deberá recibir la suma en pesos correspondiente al precio de venta de los dólares que hayan sido comprados por el participante adjudicatario, efectuando, una vez confirmada la recepción, el correspondiente abono en la cuenta corriente en moneda extranjera del participante adjudicado.

13. En caso que el participante adjudicatario no disponga del total o parte de la moneda corriente requerida para pagar el precio de la moneda extranjera vendida por la Tesorería, en el día y dentro del horario indicado en las condiciones financieras, las partes convienen que la compraventa respectiva quedará resuelta y sin efecto, y en tal caso, el participante adjudicatario deberá pagar a la Tesorería a título de multa, una suma en pesos equivalente al 3% del monto en dólares que le haya sido adjudicado en la

respectiva operación. El cargo en pesos que corresponda efectuar por estos conceptos, se calculará en relación con el valor del tipo de cambio del Dólar Observado vigente en la fecha en que correspondía efectuar el pago y deberá realizarse el día hábil bancarios siguiente al del incumplimiento. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar para la reclamación de eventuales daños y perjuicios.

El pago deberá realizarse el día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

Responsabilidad

14. No se incurrirá en responsabilidad alguna por los eventuales daños o perjuicios que se deriven para los Participantes, por concepto de imposibilidad o limitación en el acceso o en el funcionamiento de las operaciones de venta de dólares que se efectúen a través del sistema DATATEC de la Bolsa Electrónica.

Declaración

15. Los Participantes declaran expresamente, mediante la sola presentación de ofertas para participar en las ventas de dólares que se realicen conforme a estas Instrucciones, que la Dipres tendrá la facultad de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de estas Instrucciones, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la Institución y/o Entidad participante. Asimismo, la declaración antedicha constituye aceptación expresa de cualquier modificación, adición, aclaración o sustitución que se efectúe a estas Instrucciones, las que serán comunicadas a las instituciones por los medios que el MdH estime satisfactorios a su juicio exclusivo, de manera previa a su aplicación.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta Nº 85, de 31 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que establece bases de venta por licitación aplicables al programa de venta de divisas por parte del Fisco de Chile – Tesorería General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA

Inc. Anexo 1

Distribución:
- Sra. Ximena Hernández Garrido, Tesorera General de la República.
- Sr. Matías Acevedo Ferrer, Director de Presupuestos.
- Sr. Andrés Pérez Morales, Coordinador de Finanzas Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Sr. Patricio Sepúlveda Carmona, Jefe Oficina de la Deuda Pública, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

ANEXO 1

Listado de participantes elegibles

Institución	Grupo
Banco BICE	Banco
Banco BTG Pactual Chile	Banco
Banco Consorcio	Banco
Banco de Chile	Banco
Banco do Brasil	Banco
Banco Estado	Banco
Banco Falabella	Banco
Banco Internacional	Banco
Banco Ripley	Banco
Banco Santander	Banco
Banco Scotiabank	Banco
Banco Security	Banco
Bank of China	Banco
BCI	Banco
China Construction Bank	Banco
Banco Itaú Corpbanca	Banco
HSBC Bank	Banco
JP Morgan Chase Bank	Banco
Tanner Banco Digital	Banco
Banchile Corredores de bolsa	Corredores de bolsa
Banco Estado Corredores de bolsa	Corredores de bolsa

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

BCI Corredores de bolsa	Corredores de bolsa
Credicorp Capital Corredores de bolsa	Corredores de bolsa
Larraín Vial Corredores de bolsa	Corredores de bolsa
EuroAmerica Corredores de bolsa	Corredores de bolsa
Merrill Lynch Corredores de bolsa	Corredores de bolsa
Tanner Corredores de bolsa	Corredores de bolsa
MBI Corredores de bolsa	Corredores de bolsa
Van Trust Capital Corredores de Bolsa	Corredoras de Bolsa
BTG Pactual Corredores de Bolsa	Corredoras de Bolsa